

14 JUN 2016

ORDENANZA N° -CM-16 148-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APROBACIÓN CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE Y LA SUCESIÓN LUISA CAPRARO.-

#### ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal de Bariloche.

Ordenanza N° 602-CM-91

Ordenanza N° 918-CM-98

Ordenanza N° 2148-CM-11

#### CONVENIO

#### FUNDAMENTOS

La sucesión Luisa Capraro, representada por su administrador judicial, el Sr. Roberto Stella, DNI 17.061.989, posee una propiedad declarada como inmueble de Patrimonio Comunitario, Edificio Capraro, ubicado en calle Bartolomé Mitre N° 17, esquina Urquiza, parcela denominada catastralmente como 19-2E-120-13, registrado en el registro en el Tomo I de Patrimonio Arquitectónico y Urbano de San Carlos de Bariloche, bajo referencia R-8400-E.3, por sus valores artísticos, arquitectónicos, paisajísticos, ambientales, históricos y culturales, correspondiendo la categoría A-A, grado de protección 1-1.-

Por ello, se la debe eximir del pago de las tasas municipales de acuerdo a la ordenanza 918-CM-98.-

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

COLABORADORES: Jefe de Gabinete; Pablo Chamatropulos, Asesora Letrada Dra. Natacha Vázquez. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Alfredo Milano.-

El proyecto original N° /16, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Aprobar el convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Sucesión Luisa Capraro, representada por su administrador judicial Sr. Roberto Stella, que como anexo I forma parte de la presente.
- Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Ing. ALFREDO FRANCISCO MELANO  
Secretario de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche

M. CARLO CHANTROPULOS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GEMBUZO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche

## CONVENIO


Entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Ing. Gustavo Gennuso**, con domicilio en el Centro Cívico, Edificio de Intendencia, titular de documento nacional de identidad, N° 13.172.873, por una parte, y por la otra, el **Sr. Roberto Stella**, DNI. 17.061.989, en carácter de administrador judicial de la sucesión de doña Luisa Capraro, CI N° 9.966.311, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nro. 17 Piso 1º, se celebra el siguiente convenio dando cumplimiento al Art. 7, inciso 8, el Art. 17 inc. 19, y el Art. 64 de la Carta Orgánica Municipal.-

**ARTICULO PRIMERO:** La Municipalidad de San Carlos de Bariloche a propuesta de la Comisión para la realización del Inventario de Patrimonio Urbano y Arquitectónico, decide preservar el edificio "CAPRARO", ubicado calle Mitre N° 17, esquina Urquiza, parcela denominada catastralmente como 19-2-E-120-13, registrado en el registro en el Tomo I de Patrimonio Arquitectónico y Urbano de S.C de Bariloche, bajo referencia R-8400-E.3, por sus valores artísticos, arquitectónicos, paisajísticos, ambientales, históricos y cultural, correspondiendo la categoría A-A, grado de protección 1-1.-----

**ARTICULO SEGUNDO:** El propietario declara haber sido notificado de la decisión de preservar el inmueble, considerado de patrimonio histórico.-----

**ARTÍCULO TERCERO:** Obligaciones del propietario:

- a) Preservar la integridad del bien en el estado de conservación detectado al momento de efectuar el relevamiento. Pudiendo introducir mejoras dentro de los lineamientos establecidos por el correspondiente grado de protección, y bajo la supervisión de una Comisión de estudio creada ad hoc, en el seno del Consejo Deliberantes, para lo cual deberá solicitar la aprobación correspondiente.
- b) Facilitar el acceso de personal autorizado por el Municipio para la realización de relevamientos, tomos fotográficos o Inspecciones a la propiedad.
- c) Comunicar al Municipio cualquier cambio en la situación jurídica del bien o en su propiedad.
- d) En caso de transferencia del dominio del inmueble, el propietario se obliga a



Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

notificar al adquirente las obligaciones contraídas por el presente.

**ARTICULO CUARTO:** Obligaciones del Municipio:

- a) Colocar placa identificadora en lugar visible desde la vía pública, con especificación de la denominación del edificio, del nombre de la construcción, año de construcción, nombre del primer propietario y propietario actual.
- b) Eximir al propietario del pago de las tasas municipales.
- c) La Comisión de estudio que tenga a su cargo la aprobación de las mejoras solicitadas por el propietario, deberá expedirse en el plazo máximo de 45 días, a contar del día de la presentación de la solicitud.
- d) Previo consentimiento del propietario, efectuar mejoras en el acceso y en el entorno inmediato del inmueble, objeto del presente convenio.
- e) Retirar el edificio de madera del terreno, a expreso pedido del propietario y previa donación del mismo, libre de gravámenes y a título perpetuo y gratuito. Las tareas de traslado se deberán concretar en un plazo máximo de 60 días.
- f) Garantizar la preservación del edificio, asignándole un uso social, cultural o turístico, encarando las obras de mejoras necesarias para adecuarlo al uso determinado, dentro de las normas de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y lugares históricos.

En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente convenio, ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 30 días del mes de Junio de 2016. -

SE Mayo Valle

Mayo



Ing. GUSTAVO GENNUSO  
Intendente  
Municipalidad de S. C. de Bariloche